

Use este formulario para obtener más información sobre el proceso para conseguir un fallo de divorcio, disolución de pareja de hecho o separación legal mediante una petición conjunta con su cónyuge o pareja de hecho. Este formulario también tiene instrucciones para revocar una petición conjunta de disolución o separación legal que ya haya presentado. Si desea obtener información sobre cómo conseguir un fallo de divorcio, disolución de la pareja de hecho o de separación legal sin presentar una petición conjunta, vea el formulario FL-107-INFO.

① Inicie su caso

Paso 1: Llene estos formularios:

- *Petición conjunta—Matrimonio o pareja de hecho* (formulario [FL-700](#)); y
- *Citación—Petición conjunta* (formulario [FL-710](#));

Y si usted y su cónyuge o pareja de hecho tienen hijos en común:

- *Declaración conforme a la Ley Uniforme de Jurisdicción y Cumplimiento de la Custodia de los Hijos (UCCJEA)* (formulario [FL-105](#)).

En el formulario FL-700, una de las partes se identificará como demandante 1 y la otra, como demandante 2. En cualquier formulario que deba presentar en su caso en el que se indique "demandante" y "demandado", el demandante 1 deberá identificarse como "demandante" y el demandante 2, como "demandado".

Paso 2: Presente sus documentos judiciales. La presentación consiste en entregar los documentos completados a la corte. Para presentar sus documentos, puede llamar al secretario de la corte para averiguar a qué corte debe ir. Si desea presentar los documentos en línea (presentación electrónica), revise el sitio web de su corte local para obtener más información. Para encontrar su corte local o su sitio web, vaya a: courts.ca.gov/find-my-court.

Tanto usted como su cónyuge o pareja de hecho deben pagar las cuotas de la corte. Para obtener información sobre la exención de cuotas, vea selfhelp.courts.ca.gov/es/exencion-de-cuotas.

② Divulgue la información financiera

En un plazo de 60 días a partir de la presentación de la Petición conjunta, usted y su cónyuge o pareja de hecho deben llenar y hacer la entrega legal de sus revelaciones financieras.

Paso 1: Llene estos formularios:

- *Declaración de revelación* (formulario [FL-140](#)); y
- *Declaración de ingresos y gastos* (formulario [FL-150](#)) (también debe presentar este formulario ante la corte); y
- *Lista de bienes y deudas* (formulario [FL-142](#)) o *Declaración de propiedad* (formulario [FL-160](#)).

Paso 2: Haga entrega legal de sus documentos financieros.

Pida a una persona de al menos 18 años (diferente de usted) que envíe una copia por correo de los formularios mencionados en el Paso 1 completados, junto con todas las declaraciones de impuestos que presentó en los últimos dos años, a su cónyuge o pareja de hecho, o a su abogado, si tiene uno para este caso. Solo presente el formulario FL-150 ante la corte. No presente los demás documentos del Paso 1 ante la corte.

Paso 3: Informe a la corte que ha hecho entrega legal de sus revelaciones financieras.

Usted y su cónyuge o pareja de hecho tienen que presentar ante la corte una *Declaración de entrega legal de declaración de revelación y declaración de ingresos y gastos* (formulario [FL-141](#)) completada, en la que se indique que se ha hecho entrega legal de las revelaciones financieras.

③ Llegue a un acuerdo

Usted y su cónyuge o pareja de hecho tienen que llegar a un acuerdo sobre todos los asuntos de su caso (puede saltar al Paso 4 si ya ha llegado a un acuerdo antes de comenzar este proceso). Si necesita ayuda para llegar a un acuerdo, los siguientes servicios privados están disponibles:

Abogados. Los abogados pueden ayudar a las partes a llegar a acuerdos y pueden representarlo en las audiencias y juicios de la corte si es necesario.

Abogados colaborativos. Estos abogados intentarán ayudar a ambas partes a llegar a un acuerdo. Un abogado colaborativo representa a ambas partes, pero no se presenta en la corte. Si las partes no pueden llegar a un acuerdo, el abogado ya no puede representar a ninguna de las partes.

Mediadores. Un abogado o consejero autorizado que ayuda a las partes a comunicarse para explorar opciones y llegar a una resolución mutuamente aceptable.

Encuentre más información en selfhelp.courts.ca.gov/es/divorcio/tomar-decisiones/proponer-negociar-acuerdos.

④ Finalice su caso

Para finalizar su caso, debe poner su acuerdo en el formulario adecuado para que la corte lo acepte y entregar la documentación del fallo a la corte. Debe llenar y presentar al menos los siguientes documentos:

- *Comparecencia, estipulaciones y renunciaciones* (formulario [FL-130](#)) firmado por ambos;
- *Declaración sobre disolución o separación legal por falta de comparecencia o sin oposición* (formulario [FL-170](#)) firmado por usted o su cónyuge o pareja de hecho; y
- *Estipulación y renuncia a la declaración de revelación final* (formulario [FL-144](#)) firmada por usted y su cónyuge o pareja de hecho. Si no desea renunciar a su declaración de revelación final, usted y su cónyuge o pareja de hecho tienen que repetir los pasos en ②.

- Un *Fallo* (formulario [FL-180](#)) propuesto con los acuerdos escritos y firmados adjuntos; y
- Un *Aviso de registro de fallo* (formulario [FL-190](#)) propuesto con su información de contacto actualizada y la información de contacto actualizada de su cónyuge o pareja de hecho.

Si usted y su cónyuge o pareja de hecho tienen hijos en común o acuerdos de manutención, es posible que deban llenar y presentar documentos adicionales. Para obtener una lista completa de los formularios que necesitará, vea selfhelp.courts.ca.gov/es/divorcio/finalizar-divorcio.

⑤ ¿Qué sucede si cambia de opinión y no puede llegar a un acuerdo?



Puede cambiar de opinión y revocar la petición conjunta **antes de que la corte dicte un fallo en su caso**. Puede hacerlo sin la aprobación del juez ni de la otra parte.

Revocar la petición conjunta no desestimaré (cerrará) su caso ni revocará su comparecencia general. Avanzará su caso a un proceso diferente y le permitirá solicitar al juez que dicte órdenes sin el consentimiento de la otra parte.

a. Paso 1: Llene y firme ambos:

- *Petición—Matrimonio/pareja de hecho* (formulario [FL-100](#)) (si usted es el demandante 1) o *Respuesta—Matrimonio/pareja de hecho* (formulario [FL-120](#)) (si usted es el demandante 2). Marque la casilla "Enmendada" en el encabezamiento; y
- *Aviso de revocación de la petición conjunta* (formulario [FL-720](#)).



- b. **Paso 2:** Presente los formularios del Paso 1 ante la corte. Preséntelos en el mismo caso (use el mismo número de caso) que la petición conjunta.

Si la *Petición—Matrimonio/pareja de hecho* (formulario [FL-100](#)) enmendada o la *Respuesta—Matrimonio/pareja de hecho* (formulario [FL-120](#)) enmendada se presentan en un caso diferente (con un número de caso diferente), no se revocará la *Petición conjunta—Matrimonio o pareja de hecho* (formulario [FL-700](#)).

- c. **Paso 3:** Pida a una persona de al menos 18 años, que no sea parte en el caso, que haga entrega legal a la otra parte de los formularios que presentó en el Paso 2. Puede pedir a una persona de al menos 18 años (que no sea usted) que envíe por correo una copia de sus documentos a su cónyuge o pareja de hecho o a su abogado, si tiene uno. También hay otras formas de hacer la entrega legal de los documentos a su cónyuge o pareja de hecho.

Encontrará más información sobre cómo hacer entrega legal de documentos legales en selfhelp.courts.ca.gov/es/conceptos-basicos/entrega-legal.

- d. **Paso 4:** Una vez que presente la *Petición—Matrimonio/pareja de hecho* (formulario [FL-100](#)) enmendada o la *Respuesta—Matrimonio/pareja de hecho* (formulario [FL-120](#)) enmendada en su caso, se revocará la petición conjunta. El demandante 1 se convertirá en el demandante en su caso, y el demandante 2 se convertirá en el demandado en su caso.

El caso avanzará como un caso en el que las partes no están de acuerdo en una o más asuntos (vea la sección 2330(b) del Código de Familia). La corte no emitirá una nueva citación. Todas las órdenes de restricción temporales estándar mencionadas en *Citación—Petición conjunta* (formulario [FL-710](#)) seguirán aplicándose hasta que la corte registre un fallo final o desestime su caso.

Si la otra parte presenta una solicitud para revocar la petición conjunta

Una vez que la otra parte le haya hecho la entrega legal de la *Petición—matrimonio/pareja de hecho* (formulario [FL-100](#)) enmendada o de la *Respuesta—Matrimonio/pareja de hecho* (formulario [FL-120](#)) enmendada, tendrá que presentar el formulario judicial correspondiente en un plazo de 30 días.

Presente la *Petición—matrimonio/pareja de hecho* (formulario [FL-100](#)) enmendada (si usted es el demandante 1) o una *Respuesta—matrimonio/pareja de hecho* (formulario [FL-120](#)) (si usted es el demandante 2).

Preguntas importantes

¿Cuándo estaré divorciado?

El tiempo más corto que puede esperar para divorciarse es seis meses y un día a partir de la fecha en que presentó la *Petición conjunta—Matrimonio o pareja de hecho* (formulario [FL-700](#)). La separación legal no tiene período de espera. Usted **no** estará divorciado ni separado legalmente hasta que la corte registre un fallo en su caso.

¿Qué ocurre si necesito una orden judicial antes de que se resuelva mi caso?

Si no se ha dictado un fallo en su caso y necesita órdenes de la corte para la manutención de los hijos, la custodia, el tiempo de crianza (visitas), la manutención del cónyuge o la pareja, la revelación de pruebas u otros asuntos, usted o su cónyuge o pareja de hecho tienen que revocar primero la petición conjunta.

Después, presente una *Solicitud de orden* (formulario [FL-300](#)) para pedir que se dicten órdenes. Visite el sitio web de la corte: selfhelp.courts.ca.gov/es/solicitud-de-orden-de-la-corte para obtener más información.

¿Qué ocurre si mi información de contacto cambia?

Tiene que notificar a la corte y a la otra parte si usted cambia su dirección postal u otra información de contacto.

Para esto, presente un *Aviso de cambio de dirección u otra información de contacto* (formulario [MC-040](#)) y haga la entrega legal de ese formulario a la otra parte o a su abogado para informarles del cambio en su información de contacto.



¿Qué ocurre si yo o el otro padre recibimos beneficios públicos (CalWORKS)?

Si usted o el otro padre reciben beneficios públicos (CalWORKS), toda la manutención de los hijos debería pagarse a la agencia local de manutención de los hijos. Un representante de la agencia local de manutención de los hijos también tiene que firmar su *Fallo* (formulario [FL-180](#)) propuesto antes de presentarlo a la corte.

Para obtener más información, comuníquese con su agencia local de manutención de los hijos usando la información de contacto que se encuentra en el sitio web del Departamento de Servicios de Manutención de los Hijos de California en childsupport.ca.gov/find-my-local-agency.

¿Qué sucede si hay violencia en el hogar?

La violencia en el hogar puede ser abuso físico, pero no necesariamente. El abuso también puede ser verbal, mental o emocional. Si ha habido violencia en el hogar o una orden de protección o restricción, es posible que este proceso de petición conjunta no sea adecuado para usted. En su lugar, puede usar un proceso diferente para el divorcio, la disolución de la pareja de hecho o la separación legal.

Puede obtener más información sobre ese proceso en *Pasos legales en un divorcio o separación legal* (formulario [FL-107-INFO](#)).

Tanto si solicita o no el divorcio, la disolución de la pareja de hecho o la separación legal, puede solicitar protección a la corte mediante la presentación de una orden de restricción. Puede encontrar más información sobre las órdenes de restricción por violencia en el hogar:

- En el formulario [DV-500-INFO](#) (*¿Me puede ayudar una orden de restricción por violencia en el hogar?*);
- En el formulario [DV-505-INFO](#) (*Cómo pedir una orden de restricción por violencia en el hogar*); y
- En selfhelp.courts.ca.gov/es/DV-orden-de-restriccion.

Para obtener ayuda en casos de violencia en el hogar, llame a la Línea nacional sobre la violencia doméstica: 800-799-7233; o 211 (si está disponible en su zona).

¿Dónde puedo obtener ayuda?

Esta hoja de información solo le ofrece información básica sobre el proceso de petición conjunta y no es asesoramiento legal. Si desea asesoramiento legal, pida ayuda a un abogado. También puede:

- Ponerse en contacto con el asistente de derecho de familia o el centro de ayuda de su corte para obtener información, formularios de la corte y remisiones a recursos legales locales. Para obtener más información, vea selfhelp.courts.ca.gov/es/servicios-de-ayuda-en-las-cortes.
- Encuentre información en la Guía de ayuda de las Cortes de California: selfhelp.courts.ca.gov/es.
- Encuentre un abogado a través de un servicio de remisión a abogados en el sitio web del Colegio de Abogados de California (calbar.ca.gov/LRS) o llamando al 866-442-2529 (línea gratuita).
- Encuentre ayuda legal gratuita y de bajo costo (si reúne los requisitos) en lawhelpca.org.
- Busque información en su biblioteca legal local o en la biblioteca pública.